

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@ceudoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 NOV 2022

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 1988 – 01895

En atención al escrito e informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1° Se pone en conocimiento del libelista, quien dice ser acreedor cesionario de la obligación objeto de ejecución dentro del asunto de la referencia, que conforme a la decisión adoptada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en proveído de fecha 30 de noviembre de 1993, folio 5 del cuaderno 2, dispuso revocar la sentencia adoptada en primera instancia, el 12 de agosto del mismo año, en consecuencia, se negaron las pretensiones de la demanda ejecutiva y se ordenó desglosar los documentos aportados por el demandante, con las constancias de vigencia tanto de la garantía hipotecaria como el mutuo contenido en escritura pública.

Por lo anterior, el Juzgado en la fecha del 30 de mayo de 1994 procedió a desglosar y entregar el documento base de la acción a la parte actora, como consta en los folios 68 – 113 del cuaderno principal, con las constancias pertinentes.

Corolario, se negará la solicitud allegado por el libelista porque se itera, los documentos base de la acción ya fueron desglosados.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 40 hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p> <p>15 NOV 2022</p>
